



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON (NAVARRA)

Ordenanzas fiscales año 2.006

Plaza de los Fueros, 1
31590 CASTEJÓN
Tfno. 948 844002
Fax 948 844062

ORDENANZA N° 22

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR MATRICULACION EN
LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**



ORDENANZA NUMERO 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR MATRICULAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Fundamentación

Artículo 1. La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el Artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y precios públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el Hecho Imponible de la presente ordenanza la matriculación en la Escuela Municipal de Música de Castejón.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la presente Tasa, en concepto de contribuyente, aquellas personas físicas y jurídicas y las Entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica y un patrimonio separado que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de Enseñanza Municipal de Música.

Base imponible

Artículo 4. La base imponible estará constituida por los meses de asistencia de los alumnos a la Escuela Municipal de Música.

Tarifas

Artículo 5. Las Tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Cuota tributaria

Artículo 6. La cuota será el resultado de aplicar a las bases de gravamen las tarifas vigentes.

Devengo y recaudación

Artículo 7. La tasa se devengará el día en que se admita al sujeto pasivo en la Escuela Municipal de Música y durante los años de permanencia en la misma.

Artículo 8. El ingreso de las cuotas se efectuará mensualmente durante diez mensualidades al año, de septiembre a junio inclusive.



Normas de gestión

Artículo 9. Las solicitudes de ingreso se presentarán por escrito en el Ayuntamiento, ajustándose en todo momento al “Reglamento para la Escuela Municipal de Música”.

Artículo 10. El usuario será responsable de los deterioros ocasionados y deberá velar por el buen uso de los locales e instrumentos patrimonio del Ayuntamiento.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 11. 1. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

2. En el caso de alumnos con más de un miembro matriculado, se aplicará una bonificación del 10% sobre el precio de matrícula al segundo miembro.

Infracciones y sanciones

Artículo 12. Se considerarán acto de defraudación los siguientes:

a) El incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas, cuya acumulación daría lugar a la expulsión de los alumnos de la Escuela Municipal de Música.

b) La utilización de los bienes inmuebles y muebles propiedad del Ayuntamiento, a servicio de la Escuela Municipal de Música, de forma negligente o haciendo mal uso de ellos.

Artículo 13. En cuanto a las demás infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza Fiscal General”, en la Ley Foral 2/1.990, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y demás normas concordantes.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2.006 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFAS

Lenguaje musical e instrumento (mensual)	43,00
Lenguaje musical (mensual)	20,00
Iniciación musical (mensual)	13,00
Instrumento (mensual)	31,50



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON (NAVARRA)

Ordenanzas fiscales año 2.006

Plaza de los Fueros, 1
31590 CASTEJÓN
Tfno. 948 844002
Fax 948 844062

Los alumnos con más de un instrumento incrementarán la tarifa tipo (31,50 /mes.) en 28,00 /mes.